

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25661

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una línea de fabricación de quesos en la industria láctea que «Danone, S. A.», posee en Parets de Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, S. A.», para acoger la instalación de una línea de fabricación de quesos frescos en la industria láctea que posee en Parets de Vallés (Barcelona), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de una línea de fabricación de quesos frescos en la industria láctea que «Danone, S. A.», posee en Parets de Vallés (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad propuesta.

Tercero.—Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuarto.—Del proyecto y complemento, al mismo presentados, aprobar la parte correspondiente a la línea de fabricación de quesos frescos, cuyo importe asciende a la cantidad de 154.731.850 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25662

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, Sociedad Anónima» (ILASA), tiene adjudicada en Coslada (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene adjudicada en Coslada (Madrid) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que en Coslada (Madrid) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), consistente en la instalación de una envasadora de leche pasteurizada en envases de cartón parafinado, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar los siguientes:

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de la central lechera, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 30.046.846 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para la terminación total de las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25663

ORDEN de 5 de septiembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», sita en Yecla (Murcia) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», para la ampliación de su bodega de elaboración, sita en Yecla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de pesetas 11.343.948, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25664

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 18 de octubre de 1983, en el Ayuntamiento de Palencia, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

De diez a once de la mañana: Fincas 45 a 51.
De once a doce de la mañana: Fincas 52 a 58.
De doce a una de la mañana: Fincas 59 a 62.

Lo que se hace público para general conocimiento y al de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—11.852-E.

RELACION DE PROPIETARIOS
PROYECTO DE NUDO DE VENTA DE BAÑOS
Término municipal de Palencia

Número	Situación de la finca.	Propietario y domicilio	Clase de la finca	Superficie a expropiar (m ²)
45	Polígono 28, parcela 70	D. Gabriel Martín Bravo.—Casañe, 9. Palencia	Regadío	2.025
46	Polígono 28, parcela 21	D. Gabriel Martín Bravo.—Casañe, 9. Palencia	Regadío	3.870
47	Polígono 28, parcela 30	D. Fermín Tejado Rodríguez.—Cardenal Cisneros, 28, octavo. Palencia	Regadío	1.980
48	Polígono 28, parcela 29	D.ª Trinidad Pisano Rulz. Representando a don Aurelio Pisano Valdajo.—Avenida de León, 17. Palencia	Regadío	1.428
49	Polígono 28	Acequia de Palencia.—Confederación Hidrográfica del Duero. Valladolid	—	—
50	Polígono 28, parcela 88	D.ª Ascensión Andrés Andrés.—Casado de Allsal, 49-18. Palencia	Regadío	3.020
51	Polígono 28, parcela 87	D. Fermín y Dionisio Tejado Rodríguez.—Cardenal Cisneros, 28, 8.º Palencia	Regadío	5.286
52	Polígono 28, parcela 74	D. Emilio Aguado Andrés.—Menéndez Pidal, número 3, tercero A. Palencia	Regadío	2.144
53	Polígono 28, parcela 66	D.ª Rosario Lobeta Pérez.—Modesto Lafuente, número 17, cuarto B. Palencia	Regadío	284
54	Polígono 28, parcela 7-84-H	Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret.—Carretera de Burgos, kilómetro 7. Palencia	Regadío	1.300
55	Polígono 28, parcela 82	D.ª Rosario Lobeta Pérez.—Modesto Lafuente, número 17, cuarto B. Palencia	Regadío	2.053
56	Polígono 28, parcela 7-84-b	Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret.—Carretera de Burgos, kilómetro 7. Palencia	Regadío	2.844
57	Polígono 28, parcela 11	D. Agustín y don Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.—Don Sancho, 11. Palencia	Regadío	3.454
58	Polígono 28, parcela 7-84-A-B-C.	D. Fermín Tejado Rodríguez.—Cardenal Cisneros, 28, octavo. Palencia	Regadío	5.220
59	Polígono 28, parcela 59	D. Lucio Balbás Andrés.—Alfonso X el Sabio, 11, tercero. Palencia	Regadío	1.368
60	Polígono 28, parcela 58	D.ª Mercedes Díaz Durán.—Casañe, 7, cuarto. Palencia	Regadío	190
61	Polígono 28, parcela 57	D. Eutimio López López.—San Casimiro, número 22, 7.º 3. Sardanyola (Barcelona)	Regadío	585
62	Polígono 28	Renfe	—	—

MINISTERIO DE CULTURA

25665 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local el edificio del Ayuntamiento y la fuente de Cella (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio del Ayuntamiento y la fuente de Cella (Teruel), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Cella y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Reglamento de 16 de abril de 1938, y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963.

Esta Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local el edificio del Ayuntamiento y la fuente de Cella (Teruel).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

25666 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado por incoados expedientes de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de inmuebles en la provincia de Soria.*

Vistos los informes de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Soria y de los informes Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoados expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de los inmuebles que a continuación se relacionan:

- Torre de la senda, término Alcubilla de las Peñas (Soria).
- Atalaya de Torrejalvá, término de Almarjal (Soria).
- Atalaya de Taina de la Hoz, término Bayubas de Abajo (Soria).
- Atalaya de Tiñón u Ojaraca, término de Caltojar (Soria).
- Atalaya de la Virueña, término de Caltojar (Soria).
- Atalaya de Quiñón, límite entre términos de Caltojar y Rello (Soria).
- Atalaya de Caracena, límites entre términos de Carrasosa de Abajo y Caracena (Soria).
- Atalaya de Nograles, término de Nograles (Soria).
- Atalaya de El Enebral, término de Osma (Soria).
- Atalaya de S. del Burgo, término de Osma (Soria).
- Atalaya de Uxama, término de Osma (Soria).
- Atalaya E. del Burgo de Osma, término de Osma, Burgo de Osma y Valdeanarros (Soria).
- Atalaya de San Esteban, término de Quintanilla de Tres Barrios (Soria).
- Atalaya de Mosarejos, término de Recuerda (Soria).
- Atalaya de Rello, término de Rello (Soria).
- Atalaya de Hojaraca, término de La Riba de Escalote (Soria).
- Atalaya de Navapaños, término de Vildé (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación de los mencionados expedientes, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos respectivos según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las ocasiones que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.